

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****LA PÓVEDA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 26 de diciembre de 2018 sobre crédito extraordinario, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
454 619	Acondicionamiento del Desón en Arguijo	20.000
	TOTAL DE GASTOS	20.000
FINANCIACIÓN		
Baja en aplicaciones de gastos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942 761	Transferencias de Capital	10.000
	TOTAL DE GASTOS	10.000
Suplemento en Concepto de Ingresos		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
761	Transferencias de Capital de Diputación Provincial	10.000
	TOTAL DE GASTOS	10.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Póveda de Soria, 29 de enero de 2019.– El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

173

BOPSO-14-04022019